

**INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO EN CIENCIAS
DE LA SALUD (INCISA)**

ESTATUTO ORGÁNICO

ENERO 2017

CONTENIDO

TITULO PRIMERO: CAPITULO ÚNICO	4
NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN	4
<i>Artículo 1.</i>	4
<i>Artículo 2.</i>	4
<i>Artículo 3.</i>	4
TITULO SEGUNDO	4
PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES INSTITUCIONALES.....	4
DE LOS PRINCIPIOS	4
<i>Artículo 4.</i>	4
FINES Y FUNCIONES INSTITUCIONALES	4
<i>Artículo 5.</i>	4
TITULO TERCERO	5
ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5
<i>De la Junta Directiva.</i>	5
<i>Artículo 6.</i>	5
<i>Artículo 7.</i>	5
<i>Artículo 8.</i>	5
<i>Artículo 9.</i>	5
DEL DIRECTOR.....	7
<i>Artículo 10.</i>	7
<i>Artículo 11.</i>	7
<i>Artículo 12.</i>	8
<i>Artículo 13.</i>	8
<i>Artículo 14.</i>	8
DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO.....	9
<i>Artículo 15.</i>	9
<i>Artículo 16.</i>	9
<i>Artículo 17.</i>	10
DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	10
<i>Artículo 18.</i>	10
<i>Artículo 19.</i>	10
<i>Artículo 20.</i>	10
DE LA AUDITORIA	10
<i>Artículo 21.</i>	10
<i>Artículo 22.</i>	10
TÍTULO CUARTO	11
RÉGIMEN ACADÉMICO Y PERSONAL DOCENTE.....	11
<i>Artículo 23.</i>	11
<i>Artículo 24.</i>	11
<i>Artículo 25.</i>	11
TÍTULO QUINTO.....	11
RÉGIMEN ESTUDIANTIL.....	11

<i>Artículo 26.</i>	11
<i>Artículo 27.</i>	11
<i>Artículo 28.</i>	12
TÍTULO SEXTO	12
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
<i>Artículo 29.</i>	12
<i>Artículo 30.</i>	12
<i>Artículo 31.</i>	12
<i>Artículo 32.</i>	12
TÍTULO SÉPTIMO	12
DISPOSICIONES GENERALES	12
<i>Artículo 33.</i>	12
<i>Artículo 34.</i>	13
<i>Artículo 35.</i>	13
<i>Artículo 36.</i>	13

TITULO PRIMERO: CAPITULO ÚNICO NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. El Instituto de Ciencias de la Salud Sociedad Anónima (en adelante INCISA), cédula jurídica 3-101-682891, es una institución de educación superior parauniversitaria, es una entidad autónoma de carácter privado, que se rige de conformidad con la Ley número 6541, del diez y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta; su Reglamento oficializado por medio del Decreto Ejecutivo 38639 – MEP, vigente; por las disposiciones legales correspondientes y las del presente Estatuto Orgánico. Este Instituto utilizará las siglas INCISA.

Artículo 2. INCISA ofrecerá carreras completas de dos a tres años de duración que propicien la formación integral de diplomados. El estudiante se hace acreedor al concluir satisfactoriamente sus estudios superiores del título de Diplomado el cual tiene carácter de pregrado.

Artículo 3. El INCISA tiene como misión ser una institución con vocación ética y de excelencia para la formación de diplomados en el área de las Ciencias de la Salud, que transforma provechosamente las fuerzas productivas de la sociedad costarricense, respondiendo a las necesidades de los individuos, de la sociedad y en apoyo a los grupos profesionales e influyendo en la calidad de vida de sus egresados y de quienes reciben sus servicios.

TITULO SEGUNDO PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES INSTITUCIONALES

De los Principios

Artículo 4. El INCISA promoverá la Libertad de Enseñanza establecida en nuestra Constitución Política, así como la libertad de cátedra en la docencia. No realizará ninguna discriminación por motivo de etnia, religión, condición social o económica, u otra condición opuesta a nuestra filosofía democrática.

Fines y Funciones Institucionales

Artículo 5. Los fines del INCISA son:

- a. Proveer opciones de educación a nivel de diplomado que respondan a las necesidades de la sociedad.

- b. Garantizar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la implementación de una cultura de calidad acorde con las políticas nacionales de calidad de la enseñanza.**
- c. Planificar su oferta educativa acorde con la realidad social y necesidades de la educación parauniversitaria del país.**
- d. Desarrollar investigación conforme a las necesidades de INCISA, del país y de la región centroamericana en las áreas de su competencia.**
- e. Establecer convenios con otras instituciones de diversa índole relacionadas con la actividad principal de INCISA.**
- f. Establecer Sedes Regionales previa autorización del Consejo Superior de Educación, Capítulo III Artículos 82, 83 y 84 del Decreto Ejecutivo 38639-MEP.**

TITULO TERCERO ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

De la Junta Directiva

Artículo 6. El INCISA cédula jurídica 3-101-682891, es creado por la Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica, Su funcionamiento será gestionado por una Junta Directiva o en quien ella designe para tal efecto y ejecutado e implementado por las acciones del Director, que constituye la máxima jerarquía académico-administrativa; por los Coordinadores de las carreras y los otros órganos que establece este Estatuto.

Artículo 7. La Junta Directiva tiene la responsabilidad de suministrar y administrar adecuadamente los recursos económicos que se requieren para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Artículo 8. Es responsabilidad de la Junta Directiva de INCISA aprobar el presupuesto anual del Instituto y supervisar su ejecución; igualmente, debe velar por la gestión académica, así como avalar o no las propuestas de reforma al presente Estatuto Orgánico y sugerir modificaciones al mismo.

Artículo 9. A la Junta Directiva de INCISA, le corresponde nombrar al Director, y autorizar los nombramientos del Administrador y los Coordinadores de las Carreras, así como la creación de cualquier instancia administrativa para la adecuada gestión del INCISA, dichos nombramientos, podrían ser revocados por causas justificadas y se harán conforme a los plazos o fechas establecidas en el presente Estatuto.

Del Director

Artículo 10. El nombramiento del Director será de carácter ejecutivo, responsable directo de ejercer la administración general, reportará actividades a la Junta Directiva o en quien esta designe esta labor.

Para ser Director se requiere ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años, contar con un grado académico igual o superior a Licenciatura y tener experiencia de 5 años en docencia en una institución de educación parauniversitaria o universitaria, adicionalmente estar incorporado al colegio profesional respectivo. Este cargo será por un periodo de tres años prorrogable según lo estime la Junta Directiva.

Artículo 11. Son funciones del Director:

- a. Representar, dirigir y ejecutar el buen desempeño del Instituto tanto en la política académica, como en la de investigación, la educación comunitaria y la asistencia técnica establecida para la institución.
- b. Velar por la marcha armoniosa y eficiente de la institución.
- c. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva, salvo que la ejecución sea encomendada a otro organismo o funcionario.
- d. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la institución con facultades de Apoderado General en actuación conjunta con el Vicepresidente de la Junta Directiva.
- e. Someter anualmente el presupuesto a la Junta Directiva del INCISA, así como sus modificaciones.
- f. Firmar junto con el coordinador de carrera, los diplomas que la institución confiera.
- g. Actuar como superior jerárquico de todas las dependencias académicas y administrativas de la institución.
- h. Rendir ante el Consejo Superior de Educación un informe anual con la nómina de estudiantes a quienes haya entregado diplomas, además de informes cuatrimestrales de matrícula por carrera.
- i. Nombrar al administrador, que será el encargado de la coordinación de las dependencias administrativas.
- j. Nombrar a los Coordinadores de la carrera.
- k. En las ausencias temporales, designar a un coordinador de carrera como su sustituto, **quien deberá llenar los mismos requisitos que se exigen al Director. La institución informará al Consejo Superior de Educación quién es la persona que ocupará el cargo en forma temporal. (Art. 57 del Decreto Ejecutivo 38639-MEP).**
- l. Ejercer cualquier otra función atinente de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 38639-MEP.

Artículo 12. INCISA contará con un Administrador nombrado por el Director para coordinar las acciones administrativas y operativas del Instituto. Para ser Administrador se requiere tener al menos el grado académico de licenciatura y poseer una experiencia administrativa no menor de dos años.

Del Coordinador de Carrera

Artículo 13. El INCISA iniciará con las carreras de Diplomado en Microbiología, Diplomado en Cuidado Domiciliar y Diplomado en Administración de Servicios de Salud. Conforme INCISA vaya creciendo en su oferta académica podrá crear otras carreras cuando se estime conveniente. Cada carrera estará dirigida por un Coordinador, que será nombrado por el Director por un periodo de tres años, que podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Coordinador se requiere tener el grado académico licenciatura.

Artículo 14. Son funciones del Coordinador de carrera las siguientes:

- a. Velar por el buen funcionamiento de la **carrera** a su cargo, respecto a la docencia, investigación, educación comunitaria y asistencia técnica, así como, administración.
- b. Representar a la **carrera** en sus relaciones internas y externas.
- c. Coordinar en forma obligatoria las relaciones de los grupos de la **carrera** con las autoridades superiores.
- d. Velar para que la **carrera** cumpla con las características establecidas y con los requerimientos exigidos para la apertura de una carrera en el Reglamento que regula las Instituciones Parauniversitarias, estas propuestas deben tener el aval del Director del INCISA y de la Junta Directiva de INCISA, antes de ser enviadas al Consejo Superior de Educación.
- e. Fomentar un sistema de capacitación y actualización del personal de la **carrera**.
- f. Fomentar acciones que aumenten la eficiencia y la calidad académica.
- g. Ejercer la potestad de superior jerárquico del personal docente, técnico y administrativo de la carrera a su cargo.
- h. Presentar al Director, un informe anual al 30 de noviembre, de las labores ejecutadas en la **carrera**.
- i. Elaborar un plan anual que contemple las actividades académicas y sus requerimientos presupuestarios, conforme al calendario que establezca INCISA.
- j. Proponer al Director el nombramiento de, los docentes y de apoyo administrativo de la **carrera**.

- k. Ejercer la potestad de superior jerárquico del personal académico y administrativo de la **carrera** y otras dependencias a su cargo.
- l. Firmar junto con el Director, los diplomas que la institución confiera.**
- m. Ejercer otras funciones propias del puesto y todas aquellas otras que le asignen las normas del Instituto, especialmente las relacionadas con la gestión estudiantil, como son:
 - i. Establecer una comunicación directa entre el Instituto y estudiante.
 - ii. Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre los estudiantes.
 - iii. Elevar los asuntos de los estudiantes que considere pertinentes ante las autoridades superiores del INCISA.
 - iv. Asesorar a los estudiantes en la solución de sus problemas académicos, velar por el bienestar y orientación de la comunidad estudiantil.
 - v. Formar parte del Consejo Académico del Instituto.
 - vi. Velar por el cumplimiento del modelo ético y moral que existe en el Instituto.
 - vii. Atender a los padres o responsables del estudiante en lo referente al progreso o problemas académicos de este último.
 - viii. Generar revisión de los programas de estudio y promover su actualización cuando lo crea conveniente.

Del Consejo Académico del Instituto

Artículo 15. El Consejo Académico del Instituto es una instancia asesora del Director del Instituto, estará integrado por el Director, quien lo convoca y preside y los coordinadores de las **carreras**. El Consejo Académico del Instituto podrá auto convocarse con el sesenta por ciento de los miembros con derecho al voto.

Artículo 16. Son funciones del Consejo Académico del Instituto:

- a. Conocer y pronunciarse sobre asuntos de relevancia académica para el Instituto, que le haya presentado el Director u otro miembro del Consejo.**
- b. Hacer sugerencias al Director sobre las actividades académicas futuras del Instituto que se realizarán en el próximo plan presupuestario.
- c. Proponer modificaciones a los reglamentos que afectan al Instituto, para ser aprobados por la Junta Directiva y por el Consejo Superior de Educación cuando proceda.**
- d. Conoce y aprueba las modificaciones a los planes de estudio de las carreras que ofrece el Instituto propuestas por los Coordinadores. **Que deben ser aprobadas por la Junta Directiva y por el Consejo Superior de Educación.**

Artículo 17. El Consejo Académico podrá revisar y modificar la estructura administrativa del Instituto con el objeto de adecuarla a la satisfacción de las necesidades de educación superior parauniversitaria de sus demandantes. Las propuestas de modificación las realizará el Director y deberán tener el aval de la Junta Directiva de acuerdo al artículo 8 del presente Estatuto.

De las Dependencias Administrativas

Artículo 18. La razón de existencia de una dependencia administrativa del INCISA es apoyar la gestión académica y atención de sus estudiantes.

Artículo 19. El **Administrador será el encargado de la coordinación de las dependencias administrativas**, su superior será el Director, **tendrá un nombramiento por un período de tres años.** Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ocupar este puesto se requiere contar con un grado académico de licenciatura como mínimo y tener al menos dos años de experiencia profesional, con conocimientos de contabilidad.

Artículo 20. Son funciones del Administrador:

- a. Dirigir, coordinar y evaluar las labores de las dependencias administrativas a su cargo.
- b. Supervisar los procesos administrativos de las oficinas administrativas.
- c. Apoyar al Director en la preparación de los presupuestos anuales en conjunto con los Coordinadores de las Carreras.
- d. Coordinar los procesos que mejoren la eficiencia administrativa.
- e. Resolver conflictos de competencia que se den entre el personal de las diversas unidades administrativas.

De la Auditoria

Artículo 21. La auditoría es el órgano contralor del Instituto. Su responsable es el Auditor o empresa externa de auditoría que la Junta Directiva seleccione, a la cual dará los informes respectivos. En el desempeño de sus funciones tiene independencia. Debe presentar un informe anual sobre los estados financieros del Instituto. También realizará otros estudios a solicitud de la Junta Directiva del Instituto o del Consejo Académico del Instituto.

Artículo 22. La principal función de la auditoria es la fiscalización de la gestión del INCISA, de forma tal que se pueda comprobar el eficiente uso de los recursos físicos, humanos y financieros en el Instituto. También debe velar por el adecuado

cumplimiento de las leyes, Estatuto Orgánico, reglamentos y otras normas que regulan el funcionamiento del Instituto.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ACADÉMICO Y PERSONAL DOCENTE

Artículo 23. Los académicos del INCISA tendrán como principal actividad la docencia, aunque podrán realizar investigación y acción social.

Artículo 24. Del nombramiento del coordinador de carrera. Para ser coordinador de carrera se deben tener los siguientes requisitos:

- a. Poseer grado académico al menos de licenciatura.
- b. Experiencia docente de 5 años en educación parauniversitaria o universitaria.
- c. Incorporado al respectivo colegio profesional.

Artículo 25. Los docentes serán nombrados por el Coordinador de cada carrera. Los docentes tienen las funciones siguientes:

- a. Realizar las labores que se asignen con la mayor responsabilidad y compromiso de conformidad con la misión y objetivos institucionales.
- b. Propiciar la interrelación académica con los estudiantes y motivarlos en la búsqueda del conocimiento y de la verdad.
- c. Respetar los criterios filosóficos, políticos y religiosos de los otros miembros de la comunidad académica, sin emitir manifestaciones de índole discriminatoria.
- d. Todas aquellas otras que le asignen las normas del Instituto y las que sean propias de su desempeño laboral.

TÍTULO QUINTO RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Artículo 26. Se considerarán estudiantes regulares a las personas que reciben formación mediante matrícula formal en una de las carreras de Diplomado (pregrado) que se imparten y cumplen la condición de Bachiller en Educación Media, o su equivalente.

Artículo 27. Son derechos de los estudiantes:

- a. Aprovechar los beneficios de las disposiciones que contiene este Estatuto Orgánico y sus reglamentos.
- b. Expresar con libertad sus creencias y convicciones siempre y cuando no lesionen las normas éticas del Instituto.

c. Designar sus representantes ante las instancias académico administrativas del INCISA, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Artículo 28. Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Acatar la normativa vigente en el Instituto. En particular deben mantener la disciplina y un comportamiento correcto en el Instituto, en caso contrario, serán sancionados conforme a la gravedad de las faltas disciplinarias. Las sanciones podrán ser: llamada de atención verbal, llamada de atención escrita, expulsión por un cuatrimestre, expulsión de la carrera y expulsión definitiva del Instituto. Lo anterior en concordancia con lo establecido en las disposiciones del Reglamento de **Vida Estudiantil**.
- b. Estudiar con esfuerzo y dedicación y realizar las diversas actividades académicas planeadas en cada curso que matriculen en el Instituto.

TÍTULO SEXTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29. Los estudiantes que no cumplan las normativas establecidas por la institución incurrirán en una falta ya sea de tipo leve, grave o gravísimo establecidas en el Reglamento de Vida Estudiantil.

Artículo 30. De los Recursos: contra las resoluciones de las diversas instancias del INCISA podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito y en los tiempos estipulados

Artículo 31. El recurso de revocatoria y de apelación en subsidio deberá plantearse ante el órgano que tomó la resolución, dándole la notificación legal al interesado.

Artículo 32. Cuando la autoridad que tomó la resolución **declara sin lugar el recurso de revocatoria**, elevará la apelación a la instancia superior.

TITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Las presentes normativa son de carácter obligatorio para los miembros del INCISA ninguno puede alegar ignorancia de las disposiciones de este Estatuto Orgánico ni de los reglamentos vigentes en el Instituto.

Artículo 34. En materia disciplinaria existirá recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante quien dictó la resolución.

Artículo 35. Las modificaciones al presente Estatuto Orgánico deben ser aprobadas por el Consejo Superior de Educación en concordancia con el artículo 76 del Decreto Ejecutivo N°38639-MEP.

Artículo 36. Rige a partir de su aprobación por el Consejo Superior de Educación y de la Junta Directiva.